

## V. Anuncios

### C. Anuncios particulares

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### **24057** COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se crea el fichero de titularidad pública "Registro de Sociedades Profesionales".

La Ley 2/2007, de 15 de marzo (BOE de 16 de marzo), de Sociedades Profesionales, dispone la obligación de los Colegios Profesionales de constituir los respectivos Registros de Sociedades Profesionales.

Por su parte la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, establece que a través de su ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, los colegios profesionales han de ofrecer el acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido previsto en la Ley de Sociedades Profesionales. Dado que por dicha Ley en los referidos Registros deben inscribirse, entre otros datos, la identificación de los socios profesionales, de las personas que se encarguen de la administración y representación de la sociedad, así como la del notario autorizante de la escritura pública de constitución de la sociedad, el fichero que da soporte a dicho Registro debe crearse de acuerdo con la normativa reguladora del derecho fundamental a la protección datos de carácter personal.

Las sociedades profesionales se inscriben en el Registro de Sociedades Profesionales a los efectos de su incorporación al Colegio y de que éste pueda ejercer sobre aquella las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados. Se trata, por tanto, de un fichero creado para el ejercicio de potestades públicas. Por ello, su creación se ajustará a los términos y condiciones fijados para los ficheros de titularidad pública tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), como en su Reglamento de desarrollo.

La creación de ficheros con datos de carácter personal es una competencia incardinable en las funciones de dirección y administración del Colegio, cuyo ejercicio, conforme al artículo 25 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aprobados por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre (BOE 22/10/2003), corresponde a la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vista la normativa aplicable, la Junta de Gobierno en uso de sus facultades, en su reunión de 28 de junio de 2010, ha acordado:

Primero.- Creación de fichero.

1. Se crea el fichero mixto (en soporte papel e informatizado) de datos de carácter personal, de titularidad pública, denominado "Registro de Sociedades Profesionales".

2. El fichero se crea de acuerdo con las siguientes especificaciones:

2.1 Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Llevanza del Registro de Sociedades Profesionales previsto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. Dar acceso a los ciudadanos a tal registro de acuerdo con la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009.

2.II Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Socios, Administradores y representantes de las sociedades profesionales, así como Notarios autorizantes de la escritura de constitución de dichas sociedades o de sus modificaciones.

2.III Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal y procedencia:

Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registro Mercantil.

Procedimiento de recogida: formularios o cupones, transmisión electrónica de datos/internet.

2.IV Estructura básica del fichero.

2.IV.I Descripción de los tipos de datos de carácter personal:

a) Datos de carácter identificativo: DNI, Nombre y apellidos, Dirección, N.º de Colegiado.

b) Datos académicos y profesionales: Profesión, Pertenencia a Colegios Profesionales.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

2.IV.II Sistema de tratamiento: Fichero mixto en soporte papel e informatizado (base de datos relacional)

2.V Comunicaciones de datos previstas: Ministerio de Justicia y otros Colegios Profesionales según Ley de Sociedades Profesionales. Acceso por ciudadanos, según Ley de Colegios Profesionales, en ventanilla única (página web).

2.VI Entidad y órgano responsable: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.VII Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.VIII Nivel y medidas de seguridad: medidas de seguridad correspondientes al nivel básico.

Segundo.- Medidas de seguridad. El fichero, que mediante el presente Acuerdo se crea, cumplirá las medidas de seguridad establecidas, para el nivel de seguridad básico, en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.- Publicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 53.4 del Real Decreto 1720/2007, este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Además se publicará en el Boletín de Información del Colegio, así como en su página web.

Cuarto.- Registro en la Agencia Española de Protección de Datos. Una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos la creación del fichero, para su inscripción, mediante el oportuno registro de los modelos normalizados de declaración de ficheros.

Dicha notificación se realizará en el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- Entrada en vigor. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2010.- Don Pedro Rodríguez Herranz, Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

ID: A100053037-1